

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año. 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50

Pago adelantado
Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de DOCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

PROVISIÓN DE ESCUELAS

I

Con este epígrafe, y suscritos, respectivamente, por D. Francisco de Pablos y Gostanza y don M. Munera Pérez, ha publicado *El Criterio* dos artículos, en los cuales se discute si las escuelas de 1.100 pesetas en adelante debieran ser provistas exclusivamente por concurso, de ascenso y de traslado, ó por oposición y concurso alternativamente.

Aunque dichos señores defienden tendencias opuestas, ambe sostienen su opinión con razonamientos más ó menos sólidos, pero expuestos con nobleza y lealtad, alejándose de todo apasionamiento y sin dejarse influir por intereses particulares, siempre mezquinos y egoístas, y en esta misma forma procuraremos consignar la nuestra, según vayamos examinando lo que cada uno de ellos expone en defensa de la suya.

El Sr. Pablos muéstrase partidario de que «las oposiciones sólo se practiquen para las escuelas de 825 pesetas, y obtenidas éstas de esa manera, queden los maestros ingresados en la carrera, que terminaría por ascenso en las de 2.000 ó más

pesetas», y el Sr. Munera opina que la oposición debe turnar con el concurso en la provisión de toda clase de escuelas, á partir de las de 825 pesetas.

Al exponer el primero su opinión, dice que las escuelas de 1.100 pesetas, 1.375, etc., etc., deben concederse por ascenso, (de antigüedad ó mérito), á los maestros que sirvan las inmediatamente inferiores, y no ser provistas por oposición; fundándose en el mayor mérito del maestro «que año tras año, ha consagrado su vida entera trabajando por el bien de la humanidad, máxime si ha obtenido brillantes resultados en la enseñanza», sobre «el bisoño, recién salido de la Normal, ó el que sin ser bisoño no ha desempeñado nunca una escuela», y pregunta: «¿Será mejor maestro y más digno de desempeñar una escuela de Madrid, por ejemplo, un joven de veinte años que no ha visto otra escuela que la que frecuentaba cuando niño, pero que ha tenido la suerte de sacar unos puntos más en los ejercicios de oposición, ó el encanecido en la enseñanza, con una bonita hoja de servicios?»

Que el razonamiento no admite refutación, no tenemos que decirlo nosotros. El mismo Sr. Munera lo confiesa al pretender refutarlo, cuando dice: «Al buen maestro lo forma la práctica, es cierto»; pues aunque á continuación añade que «no es menos verdad que también lo hace la mucha instrucción y su decidida vocación por la enseñanza», tal afirmación no merece, á juicio nuestro, los honores de argumento: 1.º Porque la *mucha instrucción* no es necesaria para ser buen maestro; basta ser *suficientemente instruido*. Pero, además, debe estar adornado de otras cualidades que no se adquieren en la biblioteca: el buen maestro ha de ser hábil, celoso y prudente; ha de tener un trato cortés y afectuoso, y ha de conocer bien al mundo y á sus alumnos; condiciones éstas que importan muchísimo más que la *mucha instrucción*; y 2.º Porque la *vocación* se demuestra al frente de una escuela, no en ejercicios de oposición, los cuales podrán dar á conocer el grado de instrucción, pero «la vocación y el mérito relativo (como maestro), de cada

opositor», según afirma.... en manera alguna.

Continuando el Sr. Munera la refutación de la teoría sustentada por el Sr. Pablos, dice «que ascendiendo sólo por méritos ó por antigüedad, veríamos al magisterio joven morir se estacionado en los primeros grados de su penosa carrera ó, por lo menos, marchando en ella con paso de tortuga, y no llegando nunca á la meta de sus aspiraciones», y exclama: «¡Medrado estaría el maestro joven que, colocado en una escuela de 825 pesetas, tuviera que ascender paulatinamente hasta colocarse en las escuelas de Madrid!»

Pues, Sr. Munera, á todos les sucederá lo mismo; y las escuelas de Madrid no habian de que darse sin maestros.

Apela luego á las matemáticas, y calculando de 8 á 10 años para cada uno de los cinco ascensos necesarios para llegar de las escuelas de 825 pesetas á las de 2.250, deduce, con la inflexible lógica de los números, que se necesitaría de 45 á 50 años; los cuales sumados á los 20 que, por término medio, pueden suponerse al maestro al obtenerse la primera escuela por oposición, componen una edad que asusta, con razón, el señor Munera» y le hace temer que llegarían á estar *buenos muchachos* los maestros de la corte.

Esto merece dos observaciones, que servirán, á la vez, de contrarrefutación al anterior argumento.

1.^a El cálculo del Sr. Munera sería admisible, si prevaleciera su opinión, y en tal caso, *retórqueo argumentum*: ¡Medrado estaría el maestro que después de 15, 20, 30 ó más años de servicios meritorios, viendo el ascenso casi innecesitable, porque en el concurso *multi sunt vocati, pauci vero electi*, tuviera que volverse chico y alternar como tal, acaso con sus propios discípulos, en una oposición, si quería ascender! ¡sería el colmo de los despropósitos! Porque, ¿qué iba á probar en esos ejercicios que no hubiera demostrado al obtener la primera escuela de oposición?

En cambio, dando todas esas escuelas al concurso, se disminuiría considerablemente el tiempo que media entre uno y otro ascenso; el recorrido de la escala no sería tan lento, y no habría temor racional de que los maestros que llegaran á Madrid estuvieran *chochos* ó poco menos.

2.^a Al hacer ese cálculo ha olvidado el señor Munera que el ascenso por méritos había de consumir la mitad de las escuelas del concurso, lo cual abriría las puertas del ascenso al magisterio joven, pues en él podría demostrar, bastante mejor que en las oposiciones su vocación por la enseñanza, y el mérito, (práctico, por supuesto), de cada maestro.

Como aun queda mucho que decir sobre el asunto que se discute y este artículo va resultando demasiado largo, dejamos para el siguiente la continuación del examen de las razones en que ambos contendientes fundamentan sus opiniones.

II

En el artículo anterior dejamos interrumpido el examen de los fundamentos que sirven de apoyo á las encontradas opiniones de D. Francisco de Pablos y D. M. Munera Pérez, respecto á si las escuelas de 1.100 pesetas en adelante

deben ser objeto de concurso exclusivamente, ó proveerse alternativamente por concurso y por oposición; y hoy vamos á reanudarlos.

En apoyo de la teoría de que las oposiciones solo debieran aplicarse á la provisión de las escuelas de 825 pesetas, y recorrer después por ascenso la escala de las diversas categorías, aduce el Sr. Pablos que en todas las carreras se ingresa por los últimos puestos y se asciende por antigüedad ó por mérito, y no hay razón para que la del magisterio constituya la única excepción.

Presenta como ejemplos las carreras judicial y militar, en las cuales, dice, habrá, indudablemente, jóvenes que por sus talentos merezcan ocupar los puestos más preeminentes, y tienen que resignarse á seguir paso á paso el escalafón de su carrera; y pregunta: ¿Existe razón alguna para que en la nuestra pueda empezarse por cualquier grado, incluso el más elevado, como sucede con las escuelas de Madrid?

Arguye el Sr. Munera que «cree muy justo y racional lo que sucede en las carreras citadas»; pero que no ve «qué relación guardan con la del Magisterio.» Añade que «son completamente distintas las obligaciones y atribuciones de un teniente de ejército y las de un capitán, y las de éste comparadas con las de un comandante, y así sucesivamente,» y dice: «¿Qué diferencia hay entre las obligaciones, atribuciones y estudios necesarios de dos maestros de escuela elemental, una con 825 pesetas y otra con 1.100 pesetas? Ninguna, se contesta él, solamente la del sueldo y categoría. Y necesítandose para ambos, continúa diciendo, los mismos estudios, ¿no podrá desempeñar la una con el mismo acierto que la otra?»

Ex ose tuo te judico, pues su propio argumento se vuelve contra él; ya que, si cree «muy justo y racional» que en los diversos grados de las carreras judicial y militar, á pesar de tener cada uno obligaciones distintas, no se exija práctica de nuevos ejercicios en que los aspirantes prueben su aptitud para los nuevos cargos, y que se les otorguen éstos como recompensa á la antigüedad ó al mérito, no puede creer ni racional ni justo que en la del magisterio, para proveer las escuelas de 1.100 ó más pesetas, no obstante imponer todas las mismas obligaciones, conceder atribuciones iguales y exigir idénticos estudios, se pida nueva prueba de idoneidad al que ya demostró su suficiencia al ingresar por oposición en la carrera. Porque si no existe diferencia alguna entre las escuelas de 825 pesetas y las que les siguen en orden ascendente, ¿no podrá el que sirve una de las primeras desempeñar con el mismo acierto cualquiera de las otras? Ergo... Saque la consecuencia el Sr. Munera.

Por otra parte, si es cierto que son completamente distintas las obligaciones de los diferentes jefes del ejército, como lo son las de los jueces, en sus diversos grados, de las de los fiscales y magistrados, y bajo ese aspecto, la carrera de maestro no guarda relación con aquéllas, no es menos que en cuanto á la proporción de los derechos y deberes de cada cargo, existe estrecha analogía en las tres carreras. En ellas, como en la generalidad, á medida que aumentan los derechos con el ascenso, disminúyense el

trabajo; lo cual es muy natural, porque según va creciendo el hombre en años, aumentan las necesidades y disminuyen las energías, y es justo atender á las primeras con mayores asignaciones, y tener en cuenta lo segundo para confiarle los cargos de menos trabajo material.

Y aquí es de notar el contraste que ofrece nuestra carrera con la judicial y la militar. En éstas se reservan para los envejecidos en el servicio los puestos más elevados, que son los mejor retribuidos y menos trabajosos, por regla general; mientras que en aquélla puede sentar plaza de «general» cualquier joven favorecido con un buen talento ó protegido por un buen padrino; que pretender que las oposiciones «sean realmente una verdad» como quiere el Sr. Munera, sería querer cambiar la naturaleza y modo de ser del hombre.

Por si todas las razones expuestas por el señor Pablos no bastaran para demostrar lo racional de su teoría, indica la poca confianza que le inspira el procedimiento de la oposición, sobre todo, cuando se trata de adjudicar las escuelas que llama *prebendas* de la carrera; y el Sr. Munera le sale al encuentro diciendo que «tiene muchísima razón,» que «el resultado de las oposiciones depende, casi siempre, de la suerte, y tal vez de la influencia,» pero «¿debemos por esto, preguntar, abolir casi totalmente este medio, que es el único que estimula al maestro al estudio?»

Y ahora preguntamos nosotros: ¿no es un contrasentido que reconociendo el Sr. Munera que las oposiciones son... lo que todo el mundo sabe, se muestre tan decidido partidario de ellas que hasta le parezca mal la actual forma de provisión de escuelas, porque no se proveen todas por oposición y concurso alternativamente, á partir de las 825 pesetas?

Comprendemos que las desee para el ingreso en estas escuelas, ya que no es fácil su sustitución por un medio más ventajoso; pero no nos explicamos que defienda su aplicación á las de las categorías sucesivas, pudiendo éstas proveerse por concurso, que, tras de ser el medio más lógico, pues al que tiene demostrada su aptitud para regir una escuela elemental, no debe exigírsele que practique nuevos ejercicios de oposición para confiarle otra del mismo grado, que impone iguales obligaciones, es, además, el más natural y el más en armonía con la práctica seguida en las demás carreras.

Y en cuanto á que la oposición sea «el medio único que estimula al maestro al estudio,» diremos que es un medio de estímulo, sí, mas no el único; y de serlo, habría que suponer que los maestros que no se dedican á hacer oposiciones, y por tanto, los de Madrid, que á nada pueden aspirar por ese medio, y cuantos pertenecen á otras carreras en las cuales se ingresa por oposición y se asciende por concurso, son un atajo de holgazanes; á no ser que convengamos, y esto será lo mejor, en que el maestro pundonoso no necesita estímulos para estudiar, aunque no le perjudican, y en que nunca podrá ser hombre de gran ilustración el que los necesite.

De lo expuesto se deduce:

1.º Que las razones aducidas por D. Francisco de Pablos en defensa de su opinión, han que-

dado en pie, aun después de la refutación del Sr. Munera.

2.º Que los argumentos por éste presentados para rebatirlas, nos han servido para afianzar más la teoría expuesta por el Sr. Pablos.

3.º Que en tanto no se destruyan las razones presentadas por éste, y por nosotros ampliadas, debe creerse preferible el plan que ofrece el Sr. Pablos, y que antes de ahora hemos defendido nosotros, á saber: Que sólo se provean por oposición las escuelas de 825 pesetas, y desde éstas se vaya recorriendo por ascenso, (de antigüedad ó de mérito,) toda la escala, hasta las escuelas de Madrid.

Pero tenemos que hacer una declaración: aunque creemos preferible este plan al propuesto por el Sr. Munera, no estamos del todo conformes con él, y esto tal vez haga que otro día expongamos nuestro pensamiento sobre asunto de tanta importancia.

PLÁCIDO JALÓN.

Autol (Logroño).

A LA ASOCIACIÓN

Dolorosa impresión nos ha causado la diferencia surgida entre nuestros estimados compañeros del partido de Belchite, y sin que sea nuestro ánimo inmiscuirnos en un asunto que ni de cerca ni de lejos nos afecta, aunque sí nos interesa, como todo lo que se relaciona con nuestra clase, y sin que pretendamos dar lecciones ni consejos á quien para nada necesita unas ni otros, y mucho menos de nosotros, nos permitimos, sin embargo, rogar á todos los que se hallan interesados en tal asunto, que transijan honrosamente á fin de quedar todos lo más airosamente posible, haciendo que las delicadas fibras del amor propio cedan su puesto á las no menos sensibles del compañerismo.

No debemos ni podemos prejuzgar una cuestión que ni conocemos, ni aunque la conociéramos, nos consideraríamos autorizados para emitir nuestro fallo públicamente, pues si bien hacemos tal ruego es guiados única y exclusivamente por la verdadera pena que nos causa, y creemos que lo propio ocurrirá á todos los compañeros, el espectáculo que se está ofreciendo con una discusión que tan estéril como infructuosa ha de ser, si no es para avivar más y más la tea de la discordia, encendida con la más simple ráfaga de viento, é indestructible después que adquiere ciertas proporciones.

Congratulámonos muy de veras del artículo escrito por nuestro compañero Sr. Santín, inspirado en un espíritu altamente conciliador, lo cual nos hace creer que, deponiendo todos su enojo y reprimiendo los ímpetus de la pasión, que siempre es mala consejera, dejarán oír en su conciencia la voz de la concordia. Además, si hemos de inspirarnos en las máximas de nuestro Divino Maestro, á quien debemos imitar, tenemos que perdonar cualquier agravio que hayamos podido recibir, puesto que de almas nobles y corazones generosos es el perdonar las ofensas recibidas; no seamos, pues, tan susceptibles que por nimios escrúpulos, dejemos de dar á

nuestros discípulos la más provechosa lección del ejemplo: los pequeños rozamientos que pudieran existir, es preciso hacerlos desaparecer con la lima del compañerismo, dando sinceras pruebas de ello, del propio modo que el movimiento se demuestra andando.

Así, pues, esperamos que la sensatez de unos, la cordura de otros, el buen sentido y la buena voluntad por parte de todos, ya que son cualidades características que deben distinguirnos de nuestros semejantes, harán que tenga feliz término tan enojoso asunto, dándose un abrazo de hermanos de profesión ó verdaderos compañeros.

Todas las clases sociales, desde el más humilde obrero del trabajo material hasta el más linajado aristócrata, todas á porfía cifran su porvenir en la unión y esperan confiados ver brotar de ella la panacea que ha de poner término á sus demandas.

¿Y permaneceremos nosotros en el aislamiento, mudos ante la voz de la conciencia, y ante tan hermoso como elocuente ejemplo, siendo así que ninguna clase social se halla tan necesitada de aprestarse á defender sus derechos, toda vez que de ninguna otra puede esperar mayores beneficios la sociedad?

En todos los órdenes de la humana actividad, es por demás sabido que el resultado de cualquier empresa será tanto mayor cuanto más importante sea el conjunto de fuerzas que á su realización concurren ó que en torno de ella se acumulen. Pues bien, sumemos nuestros elementos, multipliquemos nuestros esfuerzos, y de esta suerte, no restando ni aminorando nuestras fuerzas, convencidos de la exactitud que encierra la máxima *divide y vencerás*, todos podremos predecir que el más feliz éxito coronará nuestros esfuerzos y sacrificios.

Triste y doloroso es confesarlo; pero ninguna clase de la sociedad se halla tan vejada y escarncida como la del Magisterio, y por consiguiente ninguna más necesitada del auxilio y esfuerzo común, y sin embargo no hay otra más desunida ni que más indiferente y apática se muestre ante el mal común que, con raras excepciones, á la inmensa mayoría nos aqueja, contrastando siniestramente nuestro desvío, nuestra torpeza, con las calamidades que pesan sobre nosotros, sobrevenidas por la falta de *Caridad*, puesto que los hartos no se acuerdan de los hambrientos, toda vez que, salvas honrosas excepciones, á los que se hallan satisfechos en sus aspiraciones, ó tienen cubiertas sus necesidades, impórtales un bledo que los demás agonicen, deduciéndose de esto que somos muchos los llamados y pocos los escogidos.

La clase entera está hambrienta, no sólo de pan material, sino con hambre y sed de justicia: todos sentimos las mismas necesidades, todos tenemos las mismas aspiraciones generales, todos, en fin, sentimos vivamente la necesidad de unirnos, por hallarnos convencidos de la bondad y saludables frutos que de la unión podemos prometernos, y sin embargo no lo hacemos para exigir y lograr lo que con tanta facilidad obtendríamos. Es preciso que trabajemos sin tregua ni descanso, no para debilitarnos, fraccionarnos ó destruirnos, sino para que, olvidando nuestras

pasadas rencillas quijotescas, nos unamos en apretado haz, mostrándonos ante la faz de la sociedad entera, que con escudriñadora mirada, atisba y observa todos nuestros pasos, acciones y movimientos, dignos por todos conceptos del honroso título que ostentamos de maestros de primera educación: estrechemos las distancias y aparezcamos como un solo hombre, pues si trabajando todos lo posible y sumando todos nuestros esfuerzos, aun dudamos ó desconfiamos de alcanzar aquello que satisfaga nuestras aspiraciones, ¿qué podemos esperar permaneciendo eternamente en el aislamiento?

Todas nuestras miradas, obras y esfuerzos, sólo deben converger á un objetivo: la unión; todo nuestro anhelo y nuestro entusiasmo, como dorada ilusión, no debe tender más que á la unión. Si, como decía no ha mucho un ilustre hombre público, «la unión es sinónima de fecundidad», y en este supuesto ha de ser fecunda para nuestros intereses ¿por qué no nos unimos?

Imitemos, pues, la conducta que nos ofrecen los compañeros de otras provincias en los que de modo tan evidente ha cundido la idea de asociarse.

No se nos oculta que será ruda la batalla que en buena lid deberemos de librar; porfiada y tenaz la campaña que, una vez comenzada, tenemos que proseguir; pero no debemos olvidar que con tanto más ahinco, con tanta más perseverancia debe perseguirse el logro ó la realización de grandes ideales, cuanto más nobles y elevados sean éstos.

Las circunstancias dolorosas por que hoy atraviesa el Magisterio español, y muy especialmente el aragonés, herido en su más interesante objeto, cual es la percepción de su improbo trabajo, no serán cauca más que suficientes para que todos al unísono despleguemos la bandera de la Asociación? ¿Es que hemos perdido la noción de nuestra propia dignidad? ¿O es que nos declaramos vencidos por considerarnos impotentes para defender con la tenacidad y constancia necesarias nuestros más caros derechos? ¿Dónde están entonces la energía y virilidad propias de nuestra indomable raza de españoles?

Coloquémonos á la altura que las circunstancias por que atravesamos exigen. Mostrémonos dignos de una clase que, cumpliendo á conciencia sus más sagrados deberes, sabe volver por los fueros de la justicia defendiendo con tesón y noble empeño sus indiscutibles derechos, vulnerados por los que sin conciencia de su deber, saben aprovecharse de nuestra debilidad y se complacen en oír con sarcástica burla nuestras estériles lamentaciones.

BASILIO FERNÁNDEZ.

Torrellas, 12 febrero de 1898.

Sección Oficial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Censo general de la población

Conocido ya por la Junta provincial del Censo de la población que presido, el resultado provisional del emp-

dronamiento como *avance* de la población, que las Juntas municipales han dado á conocer en cumplimiento de lo prescrito en el art. 53 de la Instrucción, ha visto con profundo disgusto la *baja* que presenta dicho *avance* en cuanto al número total de los habitantes de esta provincia, comparado con el que figura en el censo de 1887, si bien su importancia sea solo relativa y esté sujeta, como cifra provisional, á una inmediata y lógica rectificación, que seguramente no solo ha de borrar semejante diferencia, sino que ha de alcanzar un legítimo é importante aumento en el expresado total.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha visto con igual desagrado la mencionada *baja* y lo ha hecho así conocer á la Junta provincial, en comunicación de 5 del corriente.

Por tanto, y cumpliendo esta Junta, no solo lo que terminantemente prescribe la Instrucción, si no lo que directamente comunica el expresado Centro directivo, ha acordado la publicación de la presente circular á fin de hacer presente á las Juntas municipales del Censo de la población de esta provincia y muy particularmente á los señores Alcaldes-Presidentes que en los Cuadernos auxiliares remitidos como *avance* de la población, presentan *baja* con relación al Censo de 1887, tanto en el número de cédulas, como en el relativo al total de habitantes, ya en la población de *Hecho*, ya en la de *Derecho*, procedan inmediatamente á llevar á cabo una exacta y minuciosa comprobación, corrigiendo las deficiencias que resultaren, acaecidas, no ya por efecto de un punible descuido, sino por falta de estudio de los preceptos legales, y de su perfecta aplicación al practicar el empadronamiento, como tiene ya conocimiento esta Junta que ha acontecido en algunos Municipios.

Creo oportuno advertir, asimismo, á los expresados Sres. Alcaldes Presidentes, para que las mencionadas comprobaciones y rectificaciones den un perfecto resultado, tengan presente, que deben aparecer inscritos en las cédulas, aquellos individuos *ausentes*, que se hubieren omitido por una equivocada creencia, como ha sucedido en algunas localidades, relativamente á los que se han asentado de sus respectivos pueblos con idea de fijar su residencia en otros, no llegando su ausencia á los dos años que la Ley prefiere; así como á los que hallándose sirviendo en otras poblaciones y no se hubieren inscrito, deben figurar en las cédulas de sus familias como *residentes ausentes*; y de igual modo, aquellos que debiendo inscribirse como *accidentalmente presentes*, ó sea, como *transeuntes*, no han sido empadronados, por la propia equivocada creencia en el pueblo en que pernoctaron el día 31 de diciembre y en el que aun pudieran hallarse en la actualidad.

Por último, y si lo que no espero, resultare que alguna Junta municipal del Censo, ó Alcalde Presidente, desoyendo las anteriores advertencias, no llevase á efecto las rectificaciones que quedan ordenadas y en su consecuencia no diera el *Padrón general* la verdadera y definitiva cifra de los habitantes que existen en los respectivos distritos municipales, se procederá á lo que determinan los artículos 70, 80 y 81 de la Instrucción, y se les considerará *incursos* en la responsabilidad penal que establece el capítulo VII de la propia Real disposición.

Zaragoza 10 de febrero de 1893.—El Gobernador Presidente, José de la Bastida.

Noticias y comentarios

Oposiciones.—*A escuelas de niñas.*—Nuestras noticias del número anterior alcanzaban hasta el sorteo del tema de Pedagogía. Durante este ejercicio se retiraron dos opositoras, quedando por tanto reducido el número de éstas á 120.

Reunido el tribunal al día siguiente y ordenados los pliegos, comenzó en seguida la calificación, que hasta hoy ha ofrecido el siguiente resultado: número 1, doña Claudia Erro, 63 puntos; 2, doña Pilar Casanova, 216; 3, doña Gertrudis Navarraz, 121; 4, doña Antonia de Miguel, 184; 5, doña Manuela Julve, 125; 6, doña Felicia Regnard, 76; 7, doña Elvira España, 275; 8, doña María del Pilar Lacalle, 269; 9, doña María Costa, 259; 10, doña Juana Madroñero, 360; 11, doña Ramona Gil, 221, 12, doña Josefá Fatás 244; 13, doña Rosa de Ayala, 203; 14, doña Ascensión Echevarría, 209; 15, doña Manuela Navarro, 304; 16, doña Gregoria Rodríguez, 77; 17, doña

Remedios Ibáñez, 189; 18, doña Julia Boyer, 263; 19, doña Pascuala Sorrosal, 240; 20, doña Blanca Martín, 304.

A escuelas de niños.—Celebrada por el tribunal sesión preparatoria el día 12 del corriente, y nombrado en ella Secretario el Sr. Sabrás, reunióse nuevamente en sesión pública el día 14 para proceder al sorteo de los opositores, presentándose el acto 102 de éstos, que obtuvieron los siguientes números para actuar en los ejercicios.

1, don Tiburcio Arroyo; 2, don Mariano López; 3, don Angel García; 4, don Esdrás Cortés; 5, don Elías Molins; 6, don Rafael Vicente; 7, don Gabino Eguizábal; 8, don Tomás de Rivas; 9, don Juan José Asín; 10, don Ignacio Hernández; 11, don Rafael Delgado; 12, don Victorio Domínguez; 13, D. Urbano Blasco; 14, don Rafael Jaraña; 15, don Pedro José Aljarde; 16, don Ramón Moreno; 17, don Luis Mendivil; 18, don José Perfecto Pérez; 19, don Luis Obón; 20, don Pascual García; 21, don Romualdo López; 22, don Valero Navarro; 23, don Segismundo Pastor; 24, don Emilio Auseré; 25, don José Boigé; 26, don Bruno Bayona; 27, don Luciano Martínez; 28, don José María Albar; 29, don Alejandro Gracia; 30, don Alejandro Pitarque; 31, don Enrique de la Peña; 32, don Francisco Martínez; 33, don Roque Lino; 34, don Atanasio Tozo; 35, don Isidro Hernando; 36, don Eugenio Alvarez; 37, don Juan Ferrer; 38, don Recaródo Serrano; 39, don Cipriano Echevarría; 40, don Hilarión Martínez; 41, don Mariano Argueta; 42, don José Fermín Ardanaz; 43, don Eliseo Sarasa; 44, don Andrés Gay; 45, don Manuel F. de Benito; 46, don Alonso Olagüe; 47, don José Griñón; 48, don Francisco Pelado; 49, don Ponciano Zaforas; 50, don Alfredo Alesón; 51, don Julián Jimeno; 52, don Ricardo Omedas; 53, don Juan Ayala; 54, don Juan Montalvo; 55, don Emilio Fairén; 56, don Rafael Vicente Pardos; 57, don Eugenio Zueco; 58, don Angel Orta; 59, don Mariano Linares; 60, don Esteban Hernández; 61, don Guillermo de la Fuente; 62, don Gonzalo Bajo; 63, don Cristóbal Hernández; 64, don Segundo Romero; 65, don Ventura Ruiz; 66, don Manuel Martínez; 67, don Apolinar Perales; 68, don Manuel Catalán; 69, don Faustino Casas; 70, don Jaime Casarús; 71, don Antonio Tomás; 72, don Ricardo Pérez; 73, don Estanislao Díaz; 74, don Agapito Santorun; 75, don Francisco Payas; 76, don Emilio Gargallo; 77, don Higinio Zugasti; 78, José María López; 79, José Alduay; 80, don Pascual Esteban; 81, don Claudio Franco; 82, don Tomás Arcocha; 83, don Román Rincón; 84, don Emilio Peransi; 85, don Emilio Arias; 86, don Alberto Santamaría; 87, don Rafael Sesé; 88, don Alberto Bello; 89, don Felipe Zaro; 90, don Aniceto Lorenzo; 91, don Francisco Pradilla; 92, don Julián Sánchez; 93, don Federico Pascual; 94, don Mariano Mateo; 95, don José Lezcano; 96, don Agustín del Campo; 97, don Esteban Martínez; 98, don Santiago Sanz; 99, don Ildefonso Dolz; 100, don Manuel Gutiérrez; 101, don Vicente Brun; 102, don Luciano Vicente Fernández.

Al anterior sorteo dejaron de presentarse 20 aspirantes de los 122 que habían solicitado tomar parte en las oposiciones.

Anteayer se verificó la primera parte del ejercicio escrito, ó sea el análisis lógico y gramatical del tema siguiente, elegido por el opositor número 1, señor Arroyo, de la obra *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España* por el Conde de Toreno, tomo 4.º, página 269: «Tratóse ahora de ahuyentar de Tolosa al Francés y de enseñorear la posición que ocupaba. Entre seis y siete de la tarde del día 25 empezó el ataque general».

Ayer resolvieron los opositores el siguiente problema de aritmética:

«Un comerciante invirtió un capital en quincalla; le produjo el 15 por 100 anual á interés compuesto durante tres años, transcurridos los cuales el capital primitivo se convirtió en 30.417'50 ptas. ¿Con qué capital empezó á negociar?»

Y hoy han practicado la tercera parte del ejercicio escrito, disertando sobre el tema núm. 15 del programa de Pedagogía, que dice:

«La sensibilidad.

Qué es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos.—La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la religión: carácter de cada una.—El sentimiento de la belleza y el amor á lo bello: su desarrollo.—Educación estética y necesidad de no desatenderla»

A esta última parte del ejercicio escrito sólo han concurrido 96 opositores.

Nombramiento.—Por renuncia del maestro nombrado para Monreal (Navarra), lo ha sido el concursante D. Atanasio Ortazu.



Prórrogas.—Se han concedido por el Rectorado: hasta el día 3 de marzo próximo, para tomar posesión de la auxiliar de la escuela de párvulos de Escatrón, á D.^a Isidora Badilla, y de un mes, á la maestra nombrada para Barcebal, D.^a Matilde Carbonell.



Licencia.—Se ha concedido de un mes por causa de enfermedad á la maestra auxiliar de la escuela de párvulos de Autol D.^a Perfecta Azcárate.



Petición justa.—Los alumnos de la Escuela Normal Central de Maestros han firmado una instancia á fin de conseguir que algunos estudios del magisterio de primera enseñanza sean conmutables para los del grado de Bachiller.

Nada más justo que establecer la reciprocidad entre los estudios del Instituto y los de la Escuela Normal, ya que aquéllos son en parte conmutables; y por esto, creemos que las autoridades de la enseñanza accederán á la indicada petición.

La instancia dice así:

«Excmo. Sr.:

Los que suscriben, alumnos de la Escuela Normal Central, por sí, y en representación de los alumnos de varias Escuelas Normales de provincias, á V. E. respetuosamente exponen:

Que por virtud de las disposiciones vigentes de instrucción pública, son conmutables, para los estudios de la carrera del magisterio de primera enseñanza, varias asignaturas de cultura general, que se estudian en los Institutos de segunda enseñanza con la misma ó mayor extensión que en las Escuelas Normales de Maestros. Justa y acatada es esta disposición, que facilita en extremo á los Bachilleres la consecución del título de maestro de primera enseñanza; pero tanto ó más parece á los que suscriben que se dicte una disposición que facilite á los que poseen el título de maestro de primera enseñanza la adquisición del de Bachiller. Por lo cual,

A V. E. suplican se digne disponer que, previos los informes que estime oportunos sean conmutables, para los estudios del Bachillerato, el exámen de ingreso y todas aquellas asignaturas del mismo nombre, que en las Escuelas Normales se estudian con igual ó mayor extensión que en los Institutos de segunda enseñanza. Es gracia, etc.

Madrid 2 de febrero de 1887.—(Siguen las firmas.)»

Las adhesiones de provincias pueden dirigirse al alumno de la Normal Central, don Antonio González, empleado de la Cárcel celular, oficinas, Madrid.



Junta provincial de Instrucción pública.—En su última sesión, quedó enterada de los asuntos siguientes, entre otros de menor interés:

Del movimiento de fondos, por el que resultaba un ingreso de 171.948 pesetas, durante diciembre y enero, habiéndose librado en el último 94.736 y resultando el 1.º de febrero una existencia ascendente á 71.214 pesetas.

Acordó:

En vista de hallarse paralizado el asunto relativo á la supresión de las escuelas de niñas de Pedrola, decir al Ayuntamiento conteste á la comunicación que se le envió.

—Pasar al Gobernador la orden de la Dirección para que el Ayuntamiento de Villar de los Navarros pague cuanto adeuda al maestro D. Angel Castañer.

—De la trasferencia hecha por la Junta central, importante 1.918'39 pesetas, para pago de pensiones y jubilaciones.

—Estar á lo acordado, después de enterarse de un oficio del alcalde de Longares, produciendo nuevas quejas contra el maestro D. Joaquín Cirujeda.

—Adoptar el mismo acuerdo, vista la comunicación del alcalde de Lobera, para que se colocara el maestro D. Juan Miguel Gavín al frente de su escuela, y permanecer en espera de la resolución que la superioridad dicte.

—Destituir al maestro interino de Torrelapaja, en vista de las quejas formuladas por el alcalde, nombrando en su reemplazo á D. Rafael Ferrer.

—Ordenar al alcalde de María facilite casa decente y capaz á la maestra.

—Remitir al Gobernador las quejas producidas por D.^a Pilar Jiménez, maestra de Sofuentes; D. Rudesindo Villa, de Cosuenda; D.^a Manuela Villanueva, de María; D. Patricio Ortego y D.^a Pascuala Ara, de Morés; D.^a Francisca Alvarez, de Quinto; D.^a María Julve, de Plasencia, y D. Feliciano Satué, de Almonacid de la Cuba. Todos ellos reclaman haberes.

Y darse por enterada de varias tomas de posesión y de haber quedado vacante la escuela de Valconchán, por dimisión de doña Juana Agustín Pardo.

Los demás acuerdos adoptados revisten menor importancia.



Aumento gradual.—Se hallan extendidas las nóminas para el cobro del aumento gradual de sueldo correspondiente á los años económicos de 1885-94, que ha de satisfacerse en obligaciones de la deuda provincial. Estas son de 500 y de 100 pesetas—valor nominal—, y parece que para su distribución se encuentran algunas dificultades, porque no á todos los acreedores se adeudan cantidades iguales al importe de una ó varias obligaciones.

Es de suponer, sin embargo, que la Junta provincial ó los maestros interesados encontrarán y pondrán en práctica el medio más acertado para salvar dichos inconvenientes, y que por tanto las obligaciones se entregarán en breve á los acreedores.

Trataremos nuevamente de este asunto en el próximo número.



Datos.—La Inspección general de enseñanza ha reclamado de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública una relación de las cantidades que por dotación, retribuciones, material y alquileres tiene que abonar cada Ayuntamiento á los maestros.



Débitos á los Maestros.—La Gaceta ha publicado una relación de las cantidades que los municipios adeudan á los maestros por las atenciones de primera enseñanza.

Según aquella, las provincias que más adeudan son las de Cuenca, que tiene un débito pendiente de pago á favor de los maestros por valor de 1.214.146 pesetas; siguiéndole Málaga por 1.201.541 pesetas; Granada por 838.590'32 pesetas; Canarias por 742.060 pesetas y Zaragoza por 534.505 pesetas.

Tienen cubiertas sus atenciones y por lo tanto no adeudan nada á los maestros las provincias de Barcelona, Burgos, Guipuzcoa, Palencia, Pontevedra y Vizcaya, siendo las que adeudan pequeñas cantidades relativamente Navarra, que solamente debe 613'91 pesetas, Lugo que debe 2.791, Orense que debe 3.265'59 y Santander 3.302 pesetas.

Las provincias de Huesca y Teruel adeudan por este concepto 267.188'14 pesetas y 177.881 respectivamente.



Desestimados.—Lo han sido los recursos de alzada interpuestos por D. Jorge Luna y D.^a Florentina Pamplona contra acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que negó al primero la mejora de clasificación solicitada, y á la segunda el derecho á clasificación como maestra jubilada de Herrera.

También ha sido desestimada por la Superioridad la instancia de D.^a Benita Valmarid solicitando se abonase á su madre D.^a Casilda Lizana, maestra que fué de Naval, algunos años de servicios interinos para completar los veinte en propiedad que como mínimum exige la ley para tener derecho á pensión.



Junta local.—La Junta local de primera enseñanza se reunió ayer en la alcaldía, acordando inaugurar las nuevas escuelas del barrio de Santa Isabel dentro de breve plazo; conceder una permuta de premio, consistente en la matrícula de dibujo, y formar expediente á los maestros de Peñafior en virtud de las obser-

vaciones que la Junta pudo hacer en su reciente visita. Por último, dió su aprobación al informe emitido por la junta de Sanidad, proponiendo las medidas que deben adoptarse en las escuelas en épocas en que se desarrollan enfermedades infecciosas.



Nuevas Maestras.—En los últimos exámenes de reválida verificados en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, obtuvieron la aprobación las aspirantes siguientes:

ELEMENTALES

Doña Heliadora Armendáriz Marsal	Sobresaliente
» Pilar Usón Catas	Aprobada
» Justa Villuendas Valero	»
» Jorja Francisca Garros Ruatalá	»
» Valera Millán Otazu	»
» Manuela Monzón Barberán	»
» Patricia Zorrilla Foz	»
» Cándida Zazón Campos	»
» Paula Felisa Alensa del Carmen	»
Z Emilia Castán Jané	»
» María del Pilar Canalis González	»
» Esperanza del Cerro Martínez	»
» María Mercedes Villalva Calalán	»
» Ulpiana Perdiguero Díez	»
» María Cruz Félez Domínguez	»
» Adelaidá Gómez García	»
» Caya María de las Mercedes Solano Pastor	»
» María Fondevilla Camiz	»
» Petra Arrizabalaga Montalban	»
» Pilar Cortés Entío	»

SUPERIORES

Doña Heliadora Armendáriz Marsal	Sobresaliente
» María Pérez Bengoechea	Aprobada
» María del Pilar Serrano Mallén	»
» Caya Solano Pastor	»
» Manuela Monzón Barberán	»
» Felipa M. ^a del Pilar Valero Murillo	»
» María Cruz Félez Domínguez	»
» Ulpiana Perdiguero Díez	»
» Pilar Usón Latas	»



Un ángel al cielo.—Nuestro estimado comprofesor y amigo don José Altadil, ilustrado maestro de Cariñena, hállase en estos momentos afectado por la pérdida de su hijo Gonzalo, de 13 meses de edad, que subió al cielo el día 13 del actual



D. E. P.—El día 8 del corriente falleció en Palencia, á la edad de 66 años, el Director de aquella Escuela Normal y respetable amigo nuestro D. Millán Orío y Rubio, reputado gramático, maestro distinguido y hombre afable y modesto como pocos.

Había prestado excelentes servicios en las Escuelas Normales y publicado obras que por su indiscutible mérito se han generalizado mucho entre los maestros, los cuales deben en gran parte al Sr. Orío los progresos que desde hace veinte años han realizado en sus estudios gramaticales.

Descanse en paz el notable profesor, y reciba su apenada familia nuestro más sentido pésame.



Advertencia.—Para poder insertar todos los temas sobre que han versado los ejercicios escritos de los opositores á escuelas de niños, hemos retrasado un día la publicación del presente número.



Publicaciones recibidas.—Libro indispensable.—Hemos recibido el *Anuario del Maestro* (primer año), redactado por nuestro compañero en la prensa D. Victoriano F. Ascarza, director de *El Magisterio Español*. El libro supera con mucho á lo que había derecho á esperar. Forma un volumen de 300 páginas, y de su contenido podrá formarse idea por el siguiente extracto de materias.

Parte escolar, contiene un calendario escolar señalando en letra especial los días de vacación, y al frente de

talladas notas de lo que el maestro debe tener presente cada mes.

Parte administrativa, donde se da lista completa del personal del ministerio de Fomento. Negociado de primera enseñanza, de escuelas normales, Consejo de Instrucción pública, Comisión permanente, secciones de la misma, Inspección general, Rectores y Secretarios de Universidad, Consejos Universitarios, Gobernadores de provincias, Inspectores, Secretarios de las Juntas provinciales, etc., etc.

Crónica profesional, que es un relato imparcial de lo ocurrido en 1897, y que continuada todos los años, vendrá á formar una historia profesional completa.

Cuestiones legales, donde se incluye un minucioso estudio práctico de la legislación de consumos, de cédulas personales y de correos y telégrafos con tarifas detalladas.

Parte práctica, con minuciosos y extensos formularios de gran utilidad é interés.

Parte legislativa, que en más de 80 páginas contiene todo lo legislado en 1897, y que interesa conocer á todos los maestros.

Prensa profesional, que es una guía completa de los periódicos de enseñanza de toda España, con el año de publicación, días en que aparecen, precios de suscripción, etc., etc.

Anuncios, donde se contienen doce cupones para obtener material de enseñanza del más popular y acreditado con grados rebajas. Estos cupones hacen que el libro no solamente resulte gratis para los compradores, sino que le proporcionará un grandiosísimo y excepcional beneficio.

Por estas indicaciones comprenderán nuestros lectores que no hay exageración alguna en decir que el *Anuario del Maestro* es un libro indispensable para nuestros compañeros, y que todos deben apresurarse á adquirir por su gran utilidad y por las grandes ventajas que proporciona.

*

**

En cuanto á nuestros lectores, pueden adquirirlo en excepcionales condiciones, pues previo convenio especial con el autor, lo obtendrán por el precio de 2 pesetas franco de porte, dirigiéndose con una faja de nuestro periódico á *El Magisterio Español*, Reina, 8, Madrid, acompañando el importe en libranza. Si se envía en sellos debe remitirse un real más y en carta certificada. Este privilegio termina en fin de marzo próximo, aunque creemos que mucho antes se agotará la edición, por lo cual aconsejamos á nuestros lectores que se apresuren á comprar el *Anuario*.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 10.—Tabuena, 250 pesetas.

Día 11.—Fayón, 1.059'25.

Día 14.—Santa Eulalia de Gállego, 476'31.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DEL PARTIDO DE BORJA

Acta de la sesión de 2 de febrero de 1898

En la ciudad de Borja á dos de febrero de mil ochocientos noventa y ocho y hora de las diez y media de la mañana, reunidos en el salón de clases de la escuela pública de niños dirigida por D. Ramón Alnudi los señores maestros y maestras expresados al margen, quienes representaron por medio de autorización á los compañeros ausentes que también se mencionan al margen, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Admitir como socios de esta Asociación á los señores siguientes: D. Lucio Alvarez, maestro de Borja; don Mateo Pellicer, maestro de Albata; doña Manuela Campé, maestra de Maleján; D. Jesús Laplaza, maestro interino de Fréscano; D. Arturo López-Cerezo, maestro inter-

rino de Bisimbre; D. José Oliván y D.^a Lucía Soler, maestros de Bureta; D.^a Teresa Urios, maestra de Agón; D. Diego Aguar y D.^a Teresa Palos, maestros de El Pozuelo; D. Octavio Buil y D.^a Julia Paradera, maestros de Tabuena, y D. Isidro Hernando, maestro de Ambel, que manifestó por escrito su deseo de pertenecer á la Asociación.

2.^o Reelegir los individuos que forman la Junta directiva del año anterior para que funcione desempeñando su cometido durante el año presente, excepción hecha del cargo de Tesorero, vacante por haber pasado á otra provincia el maestro que lo desempeñaba, recayendo la elección en D. Lucio Alvarez.

3.^o Dar las gracias á los nuevos asociados por su adhesión y deferencia con que han respondido al llamamiento que se les hizo al efecto.

4.^o Designar á los señores D. Ramón Almudí, don Lucio Alvarez, D. Mateo Pellicer y D. Agustín Casás para que introduzcan en el Reglamento actual las reformas más convenientes á fin de consolidar esta Asociación, las cuales serán discutidas en la sesión próxima.

5.^o Recabar directamente del señor Habilitado por el señor Presidente, las cuotas pendientes de cobro de los señores ausentes representados, que ya pertenecían á la Asociación.

6.^o Dejar sin efecto el pago de las cuotas del año actual de todos los asociados hasta que esté aprobado el nuevo Reglamento, en el cual se pretende adquisición de fondos más directamente y sin perjuicio de los asociados.

7.^o Se acordó, así mismo, indicar á las demás asociaciones de partido establecidas la conveniencia de reunirse un delegado de cada partido en Zaragoza en un día determinado, y, vistas las negativas gestiones que han hecho los designados en la última reunión habida en la misma para llevar á cabo la formación de la Asociación provincial, pedir á estos señores la documentación que existe y formar la Asociación citada con delegados de partido.

Y 8.^o Someter á la deliberación la exposición presentada por los señores maestros de El Pozuelo, la que consta de siete puntos relativos á retribuciones, provisión de escuelas etc. etc. Discutidos suficientemente dichos puntos se acordó:

1.^{er} punto. (Que trata del pago de las atenciones de primera enseñanza por el Estado.) Aprobarlo en todas sus partes, con la adición de que el material debe ser también la tercera parte del sueldo, con lo que las escuelas ganarán mucho y el fondo de jubilaciones tendrá un ingreso considerable.

2.^o punto. (Que trata de provisión de escuelas.) Que respetando el noble parecer de la ponencia, disienten de tales opiniones, por creer que mientras el Reglamento de provisión actua subsista, si este se cumple, es bueno, con excepción del artículo que se refiere á la provisión de escuelas mixtas, por la preferencia que tienen las maestras, cuyo artículo debe pedirse se derogue y se establezca la igualdad entre los maestros de ambos sexos.

Que asimismo, los maestros que desempeñan y desempeñen ó hayan desempeñado escuelas completas de 625 pesetas puedan pasar á escuelas de mayor sueldo, en la forma siguiente ó en la que se crea con más justicia:

1.^o Los maestros que estén desempeñando ó hayan desempeñado escuelas de 625 pesetas durante dos años por lo menos y tengan oposiciones aprobadas, podrán pasar á 825 pesetas y seguir ascendiendo en los demás sueldos de la carrera.

2.^o Los que se encuentran en dichas escuelas, es tuvierén ó hayan estado, y no tengan oposiciones probadas, podrán ascender á escuelas dotadas con 825 pesetas, sin que puedan pasar á otras categorías mientras no tengan oposiciones aprobadas, siendo en estos necesarios que lleven como mínimum diez años en escuelas de 625 ó quince entre todas las categorías anteriores á 825 pesetas.

3.^o Que, así mismo, el sistema actual de centralización de los diferentes concursos puede subsistir con la variación de que en la adjudicación de escuelas y lugares relativos

no intervengan ni el Director General ni el Ministro de Fomento más que para expedir los nombramientos, y que en lugar de estos dos funcionarios, se nombre un tribunal competente de maestros, como en las oposiciones, cuyo tribunal será nombrado en los diez primeros días de finalizado el plazo de convocatoria, y poniéndose inmediatamente al frente de los expedientes presentados, irá adjudicando los lugares que cada concursante debe obtener. Una vez hechas las propuestas y publicada sen la *Gaceta y Boletines Oficiales*, se darán 20 días de término para que puedan reclamar los perjudicados al mismo tribunal, el cual, después de resuelta la reclamación, lo hará constar en los mencionados periódicos, á la vez que lo comunicará oficialmente á los interesados, para que si éstos no han sido atendidos, puedan acompañar este informe á la reclamación que podrán hacer al Consejo de Instrucción Pública, procediendo este Centro del mismo modo que el tribunal de propuestas para, en caso contrario de justicia, poder recurrir al Contencioso Administrativo, cuyo tallo será respetado. Con todo lo cual se conseguirá mayor justicia y actividad en la provisión de escuelas que hasta el presente y el Profesorado y la enseñanza obtendrán beneficios considerables.

3.^o punto. (Que trata de permutar en cualquiera época.) Se acordó aprobarlo en todas sus partes, puesto que la enseñanza, lejos de salir perjudicada, sería más beneficiada, con la salvedad de que los maestros permutantes no podrán hacer nueva permuta hasta que trascurran dos años.

4.^o punto. (Que trata del cierre de escuelas.) No se tomó en consideración por existir ya este punto en la ley vigente.

5.^o punto. (Que trata del servicio obligatorio de las armas al que no sepa leer ni escribir.) Se acordó suplicar al Estado, que en vez de dicho servicio por ser hasta cierto punto irrealizable por las muchas exenciones legales, se expidan títulos especiales de primera enseñanza á todo el que apruebe su suficiencia en la enseñanza elemental, á juicio de tres maestros públicos de las inmediaciones, mediante un reintegro módico que podría señalar el Estado, el cual proporcionaría un aumento considerable al presupuesto nacional. La validez de este título consistiría: 1.^o en evitar el examen de ingreso en la segunda enseñanza; 2.^o en poder desempeñar con preferencia alcaldías, juzgados municipales, y otros cargos de esta naturaleza; 3.^o en desempeñar igualmente con preferencia las funciones de jurados, y 4.^o en desempeñar, asimismo con preferencia, los cargos públicos de guardias civiles, empleos, guardas jurados, alguaciles, municipales, etc. etc. Con lo cual se conseguiría en gran parte la dignificación del Magisterio por la importancia que esto revestiría en los pueblos.

6.^o punto. (Que trata de la edad reglamentaria de asistencia á las escuelas.) Tampoco se toma en consideración por estar conforme con el Reglamento vigente.

7.^o punto último. (Que trata de petición el Sr. Gobernador del cierre provisional de escuelas.) Tampoco se tomó en consideración por creer no ser atribución de este funcionario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Agustín Casás.

Señores del margen: Rosa Jordá, Manuela Campé, R. Almudí, P. Ríos A. Casaus, A. López-Cerezo, M. Pellicer, L. Alvarez y J. Lapaza.—Representados: J. Oliván, Lucía Soler, Teresa Urios, D.^a Aguar, Teresa Palos, D.^a García Urbana Duarte, O. Buil, Julia Paradera, Vicenta Zatorre, Gregoria Guadal, R. Gállego, Concepción Cequiél y Constantina Laplaza.

Tomada para su inserción en los periódicos profesionales, del acta original inscripta en el registro correspondiente.—V.^o B.^o—El Presidente, Ramón Almudí.

AGUSTÍN CASÁS, SECRETARIO.